

anuario
1993

INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCA MPO





ANUARIO 1993

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
"FLORIÁN DE OCAMPO" (C.S.I.C.)



**anuario
1993**

**INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCA MPO**



CONSEJO DE REDACCIÓN

Miguel Ángel Rodríguez, Enrique Fernández-Prieto, Miguel de Unamuno, Juan Carlos Alba López, Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, Luciano García Lorenzo, Jorge Juan Fernández, José Luis González Vallvé, Eusebio González, Amando de Miguel, Concha San Francisco, Francisco Rodríguez Pascual, Antonio Pedrero Yéboles.

Secretario Redacción: Juan Carlos Alba López.

Diseño Portada: Ángel Luis Esteban Ramírez.

© INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
“FLORIÁN DE OCAMPO”
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.)
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

ISSN.: 0213-82-12

Depósito Legal: ZA - 297 - 1988

Imprime: HERALDO DE ZAMORA. Santa Clara, 25 - 49014 ZAMORA
artes gráficas

ÍNDICE



ARTÍCULOS

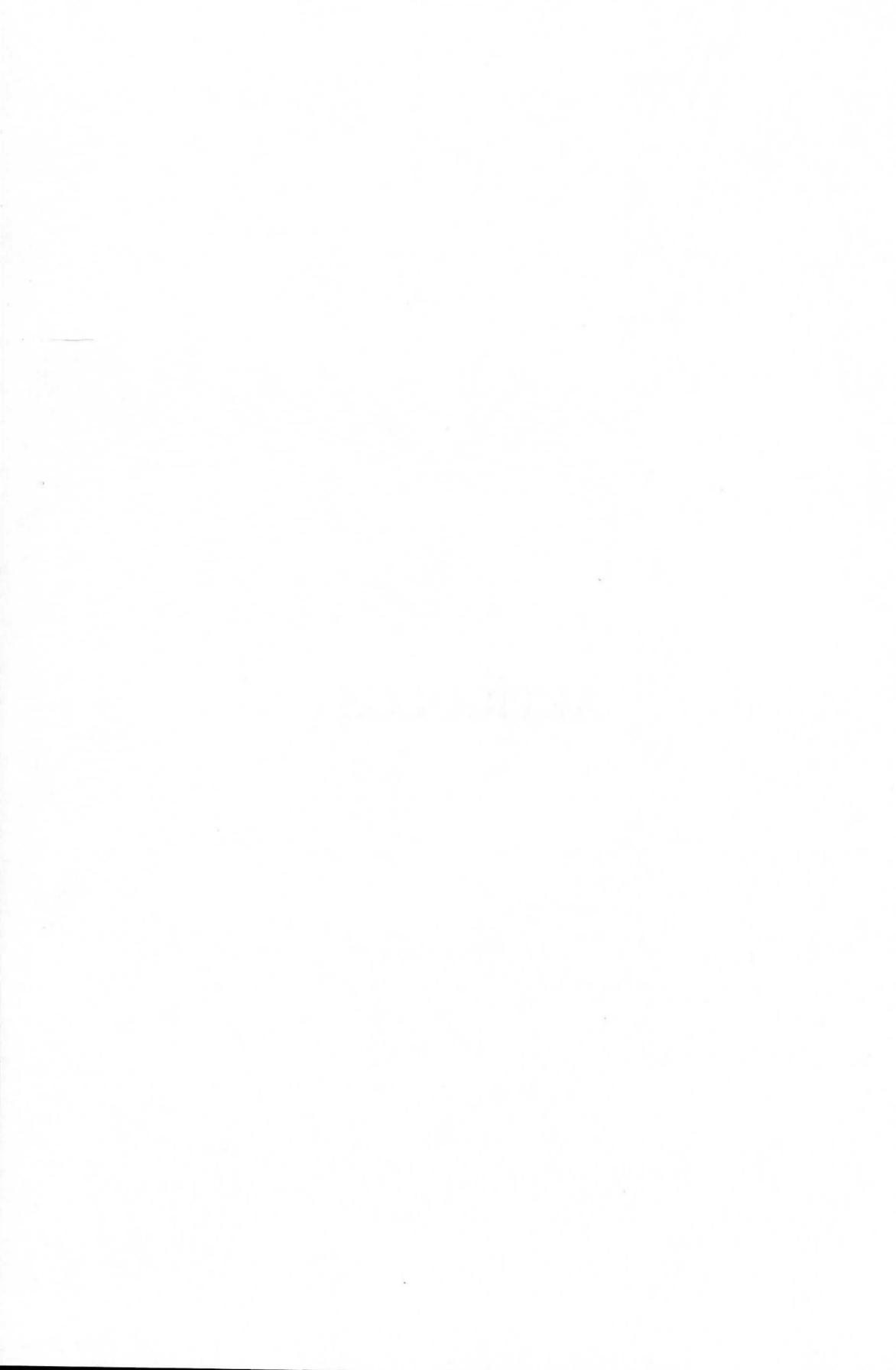
ARQUEOLOGÍA	15
Jesús Carlos Misiego Tejeda, Francisco Javier Pérez Rodríguez, Francisco Javier Sanz García, Gregorio José Marcos Contreras, Miguel A. Martín Carbajo: <i>La torre de la iglesia de San Nicolás de Bari (Villalpando, Zamora) y su excavación arqueológica</i>	17
Francisco Javier Sanz García, Gregorio José Marcos Contreras, Miguel Angel Martín Carbajo, Jesús Carlos Misiego Tejeda, Francisco Javier Pérez Rodríguez: «Santa María del Río», <i>Castroverde de Campos, Zamora. Actuación arqueológica integrada en el proyecto de restauración del edificio</i>	29
Miguel Angel Martín Carbajo, Jesús Carlos Misiego Tejeda, Francisco Javier Pérez Rodríguez, Francisco Javier Sanz García, Gregorio José Marcos Contreras: «San Juan-El valle», <i>un enclave tardorromano y plenomedieval en Colinas de Trasmonte (Zamora)</i>	37
Francisco Javier Pérez Rodríguez, Francisco Javier Sanz García, Gregorio José Marcos Contreras, Miguel Angel Martín Carbajo, Jesús Carlos Misiego Tejeda: <i>Algunos aspectos de la Edad del Cobre en el Valle medio del río Tera</i>	49
Jesús F. Jordá Pardo: <i>Avance al estudio de la evolución ambiental de las Lagunas de Villafáfila (Zamora) durante la prehistoria reciente y épocas históricas. El yacimiento de Santioste (Otero de Sariegos)</i>	79
Intervenciones arqueológicas en la provincia de Zamora. 1993	123
Luis Iglesias del Castillo, Ana M. Martín Arija, Purificación Rubio Carrasco, Ana I. Viñé Escartín, Mónica Salvador Velasco: <i>Dos excavaciones urbanas en Zamora: Cl. Zapatería, 8-12 y Plaza Maestro Haedo</i>	125
Ana I. Viñé Escartín, Purificación Rubio Carrasco, Ana M. Martín Arija, Mónica Salvador Velasco, Luis Iglesias del Castillo: <i>Excavación previa a la restauración de la antigua cárcel de Alcañices</i>	143
Luis Iglesias del Castillo, Ana M. Martín Arija, Mónica Salvador Velasco, Purificación Rubio Carrasco, Ana I. Viñé Escartín: <i>Seguimiento arqueológico en la iglesia del Santo Sepulcro de Toro</i>	151
Mónica Salvador Velasco, Ana M. Martín Arija, Ana I. Viñé Escartín, Purificación Rubio Carrasco, Luis Iglesias del Castillo: <i>El Palacio del Cordón de Zamora, excavación en un edificio civil de los siglos XV-XVI</i>	165
Mónica Salvador Velasco, Ana M. Martín Arija, Luis Iglesias del Castillo, Ana I. Viñé Escartín, Purificación Rubio Carrasco: «El Chafaril». <i>Excavación de urgencia de un yacimiento prehistórico en Toro</i>	179

Mónica Salvador Velasco, Purificación Rubio Carrasco, Ana I. Viñé, Ana M. Martín Arija, Luis Iglesias del Castillo: <i>La necrópolis medie- val de «El Alba II», Villalazán</i>	191
Alonso Domínguez Bolaños, Archeos, S. L.: <i>Avance de las excavacio- nes arqueológicas en el Castro de San Esteban, Muelas del Pan</i>	201
Fernando Miguel Hernández: <i>Informe preliminar de la excavación ar- queológica del Convento de San Francisco (Zamora)</i>	211
ARTE	227
Olga Pérez Monzón: <i>El Convento de las Comendadoras de Zamora: el proyecto artístico del prior sanjuanista Diego de Toledo</i>	229
Ana Castro Santamaría: <i>El Monasterio de San Jerónimo de Zamora en el siglo XVI</i>	247
BIOLOGÍA	271
Caridad de Hoyos Alonso: <i>Fitoplancton del Lago de Sanabria</i>	273
ECOLOGÍA	305
José Ignacio Regueras Grande: <i>Evolución de la profundidad de las Lagunas de Villafáfila</i>	307
ECONOMÍA	323
M ^a de los Angeles Martín Ferrero: <i>Aprovechamiento ganadero en Badilla</i>	325
ETNOGRAFÍA	355
Pedro Vega: <i>La cultura popular en Sanabria. Una aportación funda- mental al estudio etnográfico-lingüista</i>	357
GEOLOGÍA	369
M. E. Durán Barrachina: <i>Caracterización de los feldespatos de las peg- matitas del suroeste de la provincia de Zamora</i>	371
HISTORIA	397
Luciano Pérez Vilatela: <i>Espacio vacceo con numerales</i>	399
Adelaida Sagarra Gamazo: <i>El protagonismo de la familia Fonseca, oriunda de Portugal y asentada en Toro, en la política castellana has- ta el Descubrimiento de América</i>	421
Eufemio Lorenzo Sanz: <i>Los zamoranos en la colonización de Amé- rica</i>	459

Enrique Fernández-Prieto: <i>El Hospital de Sotelo y el régimen establecido para el mismo en el testamento del fundador en 1530</i>	487
Joaquín-Miguel Alonso González: <i>Las antiguas ordenanzas de concejo de un pueblo desaparecido: Anta de Tera</i>	509
Miguel Ángel de Diego Núñez: <i>Apuntes sobre la pervivencia del reino de León en la España de los siglos XIX y XX</i>	529
Juan Andrés Blanco Rodríguez y Coralía Alonso Valdés: <i>Zamoranos y castellano-leoneses en el «ejército libertador» cubano (1895-1898)...</i>	547
PALEONTOLOGÍA	587
Emiliano Jiménez Fuentes, Santiago Gil Tudanca y Francisco Javier Ortega: <i>Excavaciones paleontológicas en Zamora: La cuesta del Viso</i>	589
F. Ortega, A. D. Buscalioni y E. Jiménez Fuentes: <i>El cocodrilo de El Viso (Eoceno, Zamora): Consideraciones acerca de los «zifodontos» (metasuchia, ?sebecosuchia) del Eoceno de la cuenca del Duero ...</i>	601
URBANISMO	615
Fernando García Malmierca: <i>Urbanismo de la ciudad de Toro</i>	617
VARIA	649
Ramón Cermeño Mesonero: <i>El mundo religioso de La Celestina</i>	651
Inés Gutiérrez Carbajal: <i>De la biotipología del cuerpo estéticamente bello al retrato de una joven Dama de Durero (1505)</i>	667
PREMIO INVESTIGACIÓN JOVEN	
<i>Estudio geológico y biológico de Valorio</i>	685
MEMORIA Y ACTIVIDADES	
Memoria Año 1993	717
IN MEMORIAM	
Miguel de Unamuno Pérez: <i>Presencia de Antonio Redoli</i>	725



ARTÍCULOS



HISTORIA





EL HOSPITAL DE SOTELO Y EL RÉGIMEN ESTABLECIDO PARA EL MISMO EN EL TESTAMENTO DEL FUNDADOR EN 1530

ENRIQUE FERNÁNDEZ-PRIETO
Vicepresidente del Instituto de Estudios Zamoranos
y Cronista Oficial de la ciudad de Zamora

Uno de los más destacados miembros de la familia de los Sotelo y una de las ilustres de la ciudad de Zamora entre los siglos XV al XVII, fue don Alonso de Sotelo, Comendador de la Orden de Santiago y Mayordomo Mayor del Duque de Medinasidonia don Alonso Pérez de Guzmán; el referido don Alonso falleció en Sanlúcar de Barrameda el 25 de octubre de 1530.

Otros destacados familiares de este linaje los fueron sus sobrinos: don Antonio de Sotelo, quien acompañó a Hernán Cortés en la conquista de Méjico, en donde tuvo a su directo mando uno de los bergantines que desde la laguna sitiaron hasta su conquista la capital de los aztecas en 1521 y quien con su inmensa fortuna reedificó en Zamora la iglesia de San Andrés. Y en ella la capilla llamada de los doce apóstoles la destinó para enterramiento familiar, trasladando a ésta a sus padres y abuelos y destacando en ella de manera especial el sepulcro de este fundador en estatua orante con vestimenta militar quien falleció en el año 1546, cuya notable obra realizó en alabastro de Cogolludo el excepcional escultor Pompeo Leoni, quien en las partes ornamentales y decorativas del mismo como lo son las alegorías del crespulo, se inspiró en las del sepulcro de Lorenzo II de Medici en la iglesia de San Lorenzo de Florencia, obra que realizó Miguel Ángel, y don Bernardo de Sotelo, Comendador que fue de la Orden de San Juan de Jerusalén, que acompañó desde Corón en Grecia a Diego de Monsalve cuando este vino a Zamora a vengar la muerte de su padre Francisco de Monsalve ocasionada por la afrenta que le hizo en la Junta de Nobles en Santa María la Nueva el día de Reyes de 1531 Diego de Mazariegos y Guadalajara, y cuyo don Bernardo está sepultado con estatua en bajo relieve en la capilla de los Sotelo en San Andrés.

El referido don Alonso de Sotelo en el testamento que otorgó en Sanlúcar de Barrameda el uno de octubre de 1530 ante el escribano público de todas las tierras del Duque de Medinasidonia, Juan Ruiz se manifestaba así: Sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo el Comendador Alonso de Sotelo Mayordomo y Contador Mayor de la casa y estado de los Iltmos. Sres. D. Alonso Pérez de Guzmán y D^a Ana de Aragón, Duque y Duquesa de Medinasidonia, «estando en seso y entendimiento natural, creyendo como creo y confieso la Santa Fé Católica cuanto

más cumplidamente la cree y confiesa y tiene y predica la Santa Iglesia de Roma en la que protesto vivir y morir otorgando mi testamento y postrera voluntad», dispuso que fuese enterrado en el Hospital por él fundado en Zamora y si falleciere fuera de esta ciudad fuese sepultado en el convento más cercano de la Orden de Santo Domingo con arreglo a la calidad de su persona, hasta que sus testamentarios dispusiesen el traslado, ordenaba que en todo caso fuese amortajado con el hábito blanco de la Orden de Santiago a la que pertenecía y se le dijese quinientas misas por su alma en el lugar del fallecimiento, con la limosna de veinticinco maravedís cada misa.

Legó al bachiller Bartolomé de Sotelo, del que decían que era su hijo —100.000 maravedís en dinero y 40.000 maravedís— en bienes muebles de atavíos de casa de los que él dejare y si no los quisiere que se lo dieran en dinero y «que con estos 140.000 maravedís esperaba que se contentase ya que con esto y con la renta de la Iglesia que le ha proporcionado tendrá buena manera de sustentarse».

En el expresado testamento se refleja la fuerza de voluntad y de la elevación del espíritu de aquellos nobles caballeros del siglo XVI, previsores hasta en los más mínimos detalles de las fundaciones de caridad y beneficencia que crearon con su generosidad sin olvidar el prolongar en los tiempos su esclarecido linaje, creando un mayorazgo en favor de su sobrino Francisco de Sotelo, hijo de su hermano del mismo nombre y apellido y después de éste, que le suceda su hijo mayor legítimo de legítimo matrimonio nacido y a éste sus descendientes, preferentemente los hijos mayores a los otros y los varones a las hembras por el mismo orden prefiriendo las mayores a los otros y si en vida del poseedor de este mayorazgo muriere su hijo mayor el cual dejase hijos, estos se prefieran a sus tíos porque siempre sucedan los hijos mayores y los descendientes de ellos y con cargo de que dicho sobrino Francisco así como los otros que después de él sucedieren este Mayorazgo, lleven el apellido y armas de Sotelo y si no lo tuvieren que lo pierdan y pase al siguiente que el dicho apellido tuviera y con la condición de que tal sobrino Francisco de Sotelo no pudiera casarse con conversa y si se casase que no pudiera suceder en el expresado mayorazgo y en ese caso lo heredase el Hospital que fundó el testador y cuyo mayorazgo consistía en 80.000 maravedís de renta y casas y huerta situada en el paraje llamado «Arenales» cerca de la ciudad, más ochenta marcos de plata.

El Hospital por él fundado en 1526, se completó por su testamento en el que a la vez se regula al detalle su régimen, estableciendo que la administración del mismo se encargaba al Capellán-Mayordomo, al que asignó de salario 10.000 maravedís al año, procedentes de las rentas del mismo, cuyo Capellán tenía que comer y dormir dentro del Hospital sin que pudiese sacar de él su ración para comerla en otra parte para que todo esté mejor servido; el cual al posesionarse del cargo tenía que dar fianza para las buenas cuentas de la administración y que como Capellán tenía la obligación de decir en la Capilla de este Hospital al menos cuatro misas a la semana por el alma del fundador y sus antepasados y por la del Arzobispo de Sevilla D.

Diego de Deza; disponía que en el altar principal de la capilla, representaría en el centro la Imagen de Ntra. Sra. de la Consolación con su divino Hijo en sus brazos, al lado derecho el glorioso San Juan Evangelista y al otro el Apóstol Santiago, en lo alto un crucifijo acompañado de Nuestra Señora, San Juan y la Magdalena y a los lados Santo Domingo y San Pedro Mártir, es probablemente obra de un discípulo aventajado de Juan de Borgoña, que con los Apóstoles San Juan y Santiago, nos recuerda a estos del maestro en el retablo de la Epifanía de la Catedral de Toledo, y enmarcados los seis tableros con medias columnas y frisos de tallas italiana muy finas, y en el banco en que descansa tiene preciosamente pintados el Nacimiento y la Epifanía, que todo ello a punto estuvo de venderse para fuera se conserva perfectamente en la capilla del Colegio de Ntra. Sra. del Tránsito a donde fue llevado a la vez que la estatua yacente y la momia del fundador al ser derribado el Hospital en el que había permanecido durante más de cuatro siglos.

También dispuso que en el Hospital habría tres mujeres enfermeras —con la obligación también de curar a los pobres y limpiarlos, guisar las comidas, lavar la ropa y las otras cosas necesarias para la asistencia—.

Igualmente tendría el Hospital un despensero y que éste llevase las cosas necesarias para comer los pobres; como habría un mozo o un esclavo para el servicio y que tuviera cuidado de saber lo que pedían los enfermos, siempre para su uso o consumo dentro de él sin que pudieran sacar del Hospital las viandas.

Figura principal era el médico para asistir y curar a los enfermos que fueren al Hospital, para lo que le designarían los patronos al más capacitado en letras y ciencias entre los de la ciudad, y se les asignaba el salario según Dios y sus conciencias, con la obligación de visitar a los pobres allí acogidos una vez al día cuando menos y cuantas otras que fuese menester cuando se precisara.

Así mismo habría un boticario que fuese hombre de conciencia y sabio en su oficio para dar las medicinas a un precio moderado, y también tendría un cirujano asalariado el mejor de la ciudad con cargo de curar a los heridos y enfermos llagados, cuyos empleados también eran nombrados por los Patronos y éstos a su vez tenían que cuidar de conservar en buen estado el edificio y los ornamentos de la Capilla.

Para vestir a los pobres habrían de existir en el Hospital veinticuatro juegos de ropas de paño con sus mangas con las que se vestirían a los allí acogidos, y a la vez se les guardasen las ropas que llevaran hasta que estuviesen sanos devolviéndoles la ropa que llevaban al entrar y se lavaría la que dejasen para que pudiera servir a otros.

En este Hospital determinó el fundador que siempre habría sesenta camas no rotas y que al pobre que a él llegara a curarse le lavaran los pies y le pusieran una camisa, una de las ropas blancas, tratándoles siempre con mucha caridad; los cuales una vez entrados les hiciesen ir a recibir el Cuerpo de Nuestro Señor y que no pudiesen estar en el Hospital un día sin haber confesado y recibir al Señor.

En cuanto a la excepción estaba la de que no se recibirían en el Hospital los enfermos de San Lázaro (leprosos), ni con bubas por ser estos males contagiosos para los otros enfermos y los servidores de allí.

Estableció en la disposición testamentaria, que cuando por ser pocos los pobres que se asistían y sobrase parte de las rentas asignadas para atenderles, las diferencias no gastadas se diese los domingos a razón de un real de plata a cada pobre dentro del mismo Hospital.

Dejó establecido que se llevasen libros en los que se anotasen los productos y efectos que se comprasen y los que se gastasen, dando cuenta de ello cada mes.

La fiesta principal del Hospital quedaba fijada para todos los años el día de la Encarnación de Ntro. Sr. el 25 de marzo precedida de Vísperas solemnes en la Capilla y en la fecha referida Misa cantada con ministros asistentes y predicador y a continuación dijese sus responsos sobre la sepultura del fundador.

El testador D. Alonso de Sotelo, manifestaba que tenía por señor y abogado al Apóstol San Juan Evangelista y ordenó que en las Vísperas de su día que es el tercero después de la Pascua de Navidad, se celebre solemnemente en la iglesia del Hospital.

Dispuso que se tuviese la Bula de Su Santidad precisa para lograr las Indulgencias de los pobres que falleciesen en el Hospital, así como para los servidores en él en los días de Ntra. Sra. de la Encarnación y de San Juan Evangelista.

Ordenaba que el Mayordomo del Hospital diese a los Patronos del mismo una docena de gallinas en Pascua de Navidad, así como también encargaba a su sobrino Francisco de Sotelo y a sus sucesores en el patronazgo de ver la marcha del Hospital y lo visiten mirando como son atendidos y curados —los pobres en él— y comunique a los otros patronos lo que hubiere de proceder para que esté bien regido y marche en crecimiento.

Los Patronos del Hospital que designaba en número de cuatro fueron uno por los señores Regidores de la ciudad de Zamora para que en cada año su Ayuntamiento designe a uno, otro los Sres. Deán y Cabildo de la Catedral para que cada año designen un Canónigo; otro el Prior del Monasterio de Santo Domingo y el cuarto fue su sobrino Francisco de Sotelo y después de sus días su hijo mayor y así vaya de grado en grado por los hijos mayores descendientes de legítimo matrimonio y sucesores en el mayorazgo.

En una manda testamentaria asignaba 9.000 maravedís al año al Prior y Convento de Santo Domingo de la ciudad de Zamora, con la obligación de que dijera cuatro misas cada semana por su alma, así como por la del Arzobispo de Sevilla don Diego de Deza, los padres y parientes difuntos del —testador en la iglesia del Hospital concertándose para ello con él el Capellán— del mismo para que ningún día se deje decir Misa en él.

D. Alonso de Sotelo, hombre terminante y de fuerte carácter, como lo denota al disponer en su testamento de manera enérgica la cláusula que encabeza —con la

palabra «*Quiero*» disponer como era su voluntad que en el Hospital los bienes y rentas que tiene o tuviera en adelante ordenaba que al visitarle ni en otra manera no se entrometa Nuestro muy Santo Padre que es o fuera, ni su legado, ni Arzobispo, ni Obispo, ni otro Prelado, ni Juez alguno apostólico ni ordinario, ni el Emperador y Rey Nuestro Señor, ni los Reyes que después de él viniesen, ni otra persona alguna eclesiástica ni seglar y si se entrometieren no se haga ni cumpla lo que ellos quieren mandar hacer, ya que sería de hecho contra justicia y mucho cargar sobre sus ánimas y conciencias como hecho por la fuerza tomando lo ajeno y usándolo contra la voluntad de su dueño «que soy yo y de lo que ahora yo les contradigo, rechazo y ruego a Dios Nuestro Señor que ese lo demande claramente así a ellos o a los que a ellos dieren consejo favor o ayuda y no se lo perdone hasta que libremente deje de hacer y cumplir lo que yo aquí dejo ordenado y ruego a los dichos patronos que no consientan que alguno otro se entrometa a impedir en mi institución y ordenación y si menester fuere se hagan todas las defensiones a costa de las rentas del Hospital y no porque deje de ser servidor de los Ministros de la Santa Madre Iglesia y señores temporales», sino porque esta era su voluntad y no quería que esto se pudiera conmutar ni mudar en otro caritativo subsidio ni aún en el caso de que sea de igual o mayor valor, ni lo puedan juntar o mudar con otro Hospital.

Manifestaba D. Alonso de Sotelo, que fue receptor de la Santa Inquisición en los Obispados de Cuenca, Sigüenza, Calahorra, Osma, Palencia y Valladolid, disponiendo que las escrituras de provisiones de derechos, cargos y las ventas y remates de los bienes que vendió de los condenados por herejes que las tenía en un arca fuesen llevadas a Zamora con precaución y se pusiesen en el arca de cuatro llaves en la que permanecerán por si en algún tiempo fuesen necesarias.

También dispuso en su testamento que éste fuese autorizado y escrito en hojas de pergamino (que es el mismo que se custodia en el Archivo de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, y que me ha servido para hacer este trabajo) el cual con la relación de las propiedades y los títulos de ellas se guardó en un arca con cuatro llaves, las que estaban en poder de los Cuatro Patronos, de las cuales dos de ellas las tendrían los Patronos del Hospital, otra su hermana Antonia y la cuarta Alonso de Carriedo, como tutor en la minoridad de Francisco de Sotelo, sobrino del testador.

Establecía designando por Albaceas testamentarias y ejecutoras al Muy Iltr. Sr. don Juan Alonso de Guzmán su señor y los reverendos padres —Fray Antonio de Soler Vicario del Monasterio de la Madre de Dios en la villa de Sanlúcar de Barrameda, a Fray Jerónimo de Carriedo, Prior del Monasterio de Santo Domingo de la villa de Zafra, a su hermana D^a Antonia de Aguiar y a Alonso de Carriedo vecino de Zamora y para que éstos inventariasen los bienes para que con ellos se cumpliese el testamento con las mandas y legados, encomendado respecto de los bienes en Andalucía al Iltrmo. don Juan Pérez de Guzmán su Señor, a los dos padres antes referidos y de los de Castilla y Zamora a su hermana D^a Antonia con Fray Jerónimo de Carriedo o con Alonso de Carriedo, cualquiera de estos dos

indistintamente. —Esta firmado y rubricado por el Comendador Alonso de Sotelo ante el Escribano Público Juan Ruiz—.

Como nada hay eterno en este mundo y a pesar del imperativo mandato testamentario de don Alonso de Sotelo para que nadie por alta y poderosa que estuviera investida la personalidad tanto en el ámbito religioso como en el civil incluso aludiendo concretamente al Santo Padre como al Emperador y Rey en 1530 y cualquiera de sus delegados o subalternos no deben ni puedan alterar la fundación y régimen del Hospital; sin embargo en los finales del siglo XVIII comenzó a desvirtuarse en sus fines hospitalarios de enfermos pobres concretamente, para destinarlo a Hospital de Maternidad de madres solteras vergonzantes, después al comenzar el segundo tercio del siglo XIX sufrió los zarpazos del espolio de la Desamortización de Mendizábal, expropiándole todos los bienes e inmuebles dejándole carente de recursos, lo que promovió la necesidad de crear la Junta Provincial de Beneficencia y sucesivamente haciéndose más tarde cargo del mismo la Diputación Provincial al mismo fin de Maternidad y así hasta llegar a los años sesenta del presente siglo sin atender a su interés histórico, valor artístico de su fachada, hermosa capilla y algunos detalles constructivos del interior fue totalmente derribado para construir en su solar que ocupaba el espacio comprendido entre las calles de San Torcuato, del Riego y Pianista Berdión un bloque de viviendas.

Del edificio solamente existen los escudos del fundador y algunos elementos decorativos de la fachada de acceso, cuyas piedras se conservan en el Museo Provincial en el pabellón de restos pétreos en lo que fue iglesia de Santa Lucía.

En cuanto a los valores artísticos que encerraba en su interior hay que destacar al magnífico retablo mayor, cuya temática dictó el fundador en su testamento y descrita ya anteriormente, parte del sepulcro del benefactor con estatua yacente, así como el frontal de la tumba que está ornamentado con el escudo de sus apellidos de Sotelo con dos cabras empinadas por cada uno de los lados al tronco de un árbol y el de Cisneros consistente en un cisne con alas explayadas y dentro de él su maltrecha momia que logré ver cuando el derribo y que ahora el mencionado altar y sepulcro están en la capilla del Colegio de Ntra. Sra. del Tránsito de Zamora, a cargo de la Diputación Provincial.

Se conservan en Zamora al menos otras cinco realizaciones más o menos artísticas que pertenecieron al Hospital de Sotelo que son las siguientes *Nuestra Señora con el Niño*, es imagen gótica con el Niño entre los brazos esculpida en piedra sobre principios del siglo XIV, fue de gran valía pero se encuentra muy deteriorada, la que con toda probabilidad perteneció al Hospital desde sus comienzos y que tiempos más tarde fue emparedada a causa de los grandes deterioros y encontrada con motivo de unas obras en el año 1926, (está en el Museo Provincial). *La Virgen amamantando al Niño*, hermosa pintura renacentista de la primera mitad del siglo XVI. (Este cuadro está colocado en el despacho del Presidente de la Diputación). *Santa Catalina*, de tamaño casi natural, contratada por Francisco de Sotelo en 1574 por el precio

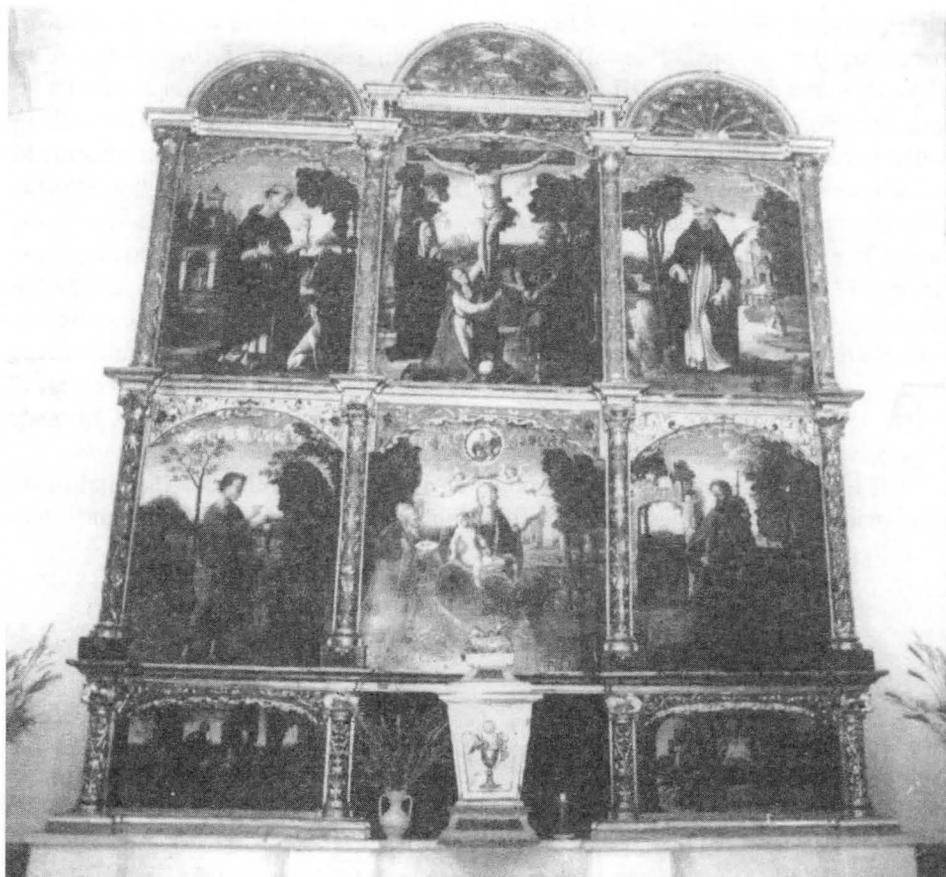
de 5.000 maravedís al escultor Juan Ramos, es muy hermosa realizada al estilo romanista y es propiedad de la Diputación Provincial. *Divina Pastora*, obra de la segunda mitad del siglo XVIII representando a la Virgen con expresión ingenua y de candor el Niño rodeados de ovejas que causaban un encanto en los niños cuando la veían tanto en procesión como en su retablo que es de gusto rococó en arco tribulado (actualmente está en la que fue capilla del Hospital de la Encarnación hoy Diputación Provincial) y *Retablo del Ecce-Homo*, es de estilo rococó dorado sobre fondo negro, la escultura de Cristo es de reducido tamaño, de autor desconocido con escaso mérito, las cuatro pinturas al óleo sobre lienzo con temas de la Pasión del Señor son a la vez flojas y que atraen la atención fueron retiradas del Hospital de Sotelo con anterioridad a la época del derribo y llevado el altar a la iglesia de Santa María La Nueva, y después a la capilla que fue del Hospital de la Encarnación en donde puede verse. En cuanto a la documentación del llamado Hospital de Sotelo, bastante bien conservada está en el Archivo de la Diputación Provincial.

Por último al estarse realizando obras en lo que fue capilla del Hospital de la Encarnación, las imágenes y pinturas que se aluden verse en ella, están pendientes de sitio para colocarlas.



Parte alta de la portada del Hospital de Alonso de Sotelo, (hoy desaparecida).

Foto: Enrique Fernández-Prieto.



Retablo del altar mayor de la Capilla del Hospital de Sotelo, hoy en la Capilla del Colegio de Ntra. Sra. del Tránsito. Zamora. Foto: Jesús de la Calle.

TRANSCRIPCIÓN DEL TESTAMENTO DE D. ALONSO DE SOTELO

EN EL NOMBRE DE DIOS todo poderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, trino en personas y uno en esencia y de la preciosísima Virgen Sancta María, Nuestra Señora su Madre Abogada de los pecadores y de los gloriosos Príncipes Sant Miguel y Sant Gabriel y de los bien aventurados Sant Pedro y Sant Pablo Príncipes de los Apóstoles y del glorioso discípulo Sant Juan Evangelista a quien Dios Nuestro Señor Dios y Redentor Jesucrito amo y sus misterios y secretos reveló y dio por hijo a su preciosa madre encomendando la Virgen al Virgen y del Glorioso Apóstol Santiago cuya Orden y hábito yo tengo y de los bien aventurados confesores Sancto Domingo y Sant Francisco de las bien aventuradas Sancta Anna y

Santa María Magdalena y Sancta Cathalina Virgen y Martyr, con todos los otros Sanctos y Sanctas de la Corte del Cielo. Porque a todo fiel Christiano conviene acordarse que a de morir y como esta vida se nos pasa sin sentir los días pasados de ella y acatada su brevedad debemos de poner recaudo en las cosa cumplideras a la salud de la anima pues así como es cierto que avemos de morir asi nos es yncierto quando y donde moriremos. Por ende sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo el Comendador Alonso de Sotelo Mayordomo y Contador Mayor de la casa y estado de los Yllustrissimos Señores don Alonso Pérez de Guzmán y doña Anna de Aragón Duque y Duquesa de Medina Sydonia; estando en mi seso y entendimiento natural y creyendo como creo y confieso la Santa fe catholica quanto mas cumplidamente la cree y confiesa y tiene y predica la Sancta Madre Yglesia de Roma en la cual fe protesto vivir y morir otorgo y conozco q. hago y ordeno mi testamento y postrimera voluntad en la manera siguiente.—*PRIMERA-MENTE* mando mi anima a Nuestro Redemptor y Salvador Jesuchristo q. la crio y Redimio por su preciosa sangre, y el cuerpo a la tierra de q. fue formado y digo q. quando fuere la voluntad de nro. Señor de me llevar desta presente vida q. mi cuerpo sea enterrado en el Hospital q. yo tengo hecho en la ciudad de Zamora y si acaeciére morir fuera de la dicha ciudad quiero que mi cuerpo sea depositado en un monesterio de la Orden de Sancto Domingo si lo oviere en el lugar donde falleciere y sino en otro Monesterio de flaires o monjas de la dicha Orden en el mas cercano hasta que mis albaceas me manden de allí sacar y llevar mis huesos al dicho Hospital.—*ITEM* mando y quiero q. al tiempo oviere de fallecer antes q. me muera me vistan mi habito blanco y me pongan en el suelo encima de un repostero costumbre de lo hacer a los Caballeros de mi Orden de Santyago y alli este hasta q. de el anima a Dios Nuestro Señor y despues de muerto me pongan mi espada y espuelas con que me entyerren segun y de la manera q. los caballeros de la dicha Orden lo tienen de costumbre.—*ITEM* mando las mandas pias a los monasterios e yglesias del lugar donde muriere e a la hermita de Sant Sebastian, a cada uno dos Reales.—*ITEM* mando que al tiempo de mi enterramiento me sean hechas onrras segun la calidad de mi persona y como a mis albaceas paresciére q. den a los clerigos y religiosos q. acompañaran mi cuerpo de limosna lo que a mis albaceas peresciere cumplidamente y digan aquel dia por mi anima todas las Missas q. se pudieran decir en la yglesia donde fuera depositado y en las otras yglesias y monesterios del lugar donde muriese se digan quinientas Missas en aquel dia y lo mas presto que se pueda y den limosna por cada Missa veynte y cinco maravedís.—*ITEM* mando q. el día de mi enterramiento vistan tresce pobres de camissas y sayos y zapatos y caperuzas de paño.—*ITEM* mando q. en quanto a las deudas q. yo debo y me deben se vean mis libros de memorias e quantas y lo q. paresciére por el que yo debo se pague sin poner en ello dilación alguna y se cobre lo que me deben y asi mismo se pague todo lo demas q. paresciére q. yo debo aun q. no este asentado en mi libro.—*ITEM* digo q. quanto a otros descargos y mandas graciosas que yo

tengo de hacer a mis deudos e mis criados e servidores e a otras personas, q. se vea una escriptura q. yo dexo firmada de mi nombre junto con este mi testamento donde dexo puesto lo que a cada uno se a de dar las cualles mandas no declaro aqui porq. si Dios me da vida las pienso de cumplir en mis días y si no q. se cumplan y paguen luego sin ninguna dilación.—*ITEN* mando al bachiller Bartolomé de Sotelo que dizen q. es mi hijo cient mill marevedis en dinero y cuarenta mill maravedis en bienes muebles de atavios de casa de los que yo dexare y syno los quisiere q. se los den en dineros y con estos ciento y cuarenta mill quiero que secontente y q. no aya mas parte en mis bienes porque con esto y con la renta q. tyene de la yglesia q. yo le he avido tenga buena manera de subtentación.—*ITEN* mando a Francisco de Soletto mi sobrino hijo de Francisco de Soletto mi hermano q. aya gloria los maravedis de juro viejo perpetuo que yo tengo en la cibdad de Zamora y q. sobre ellos aya y sean dados hasta en mi cumplimiento de ochenta mill maraveis de renta en cada año de los juros al quitar q. yo tengo de su Magestad en la dicha cibdad de Zamora e su tierra señalanselo en los lugares q. yo lo tengo hasta en cumplimiento de los dichos ochenta mill, maravedis y mandandole mas ochenta marcos de plata de la que tengo de mi servicio y mis casas y huerta que tengo en la dicha cibdad de Zamora fuera de los muros della do dicen arenales con los prados tierra e arboleda y alameda q. yo alli tengo los cuales dichos bienes y plata y el dicho juro quiero que los aya el dicho Francisco de Sotelo mi sobrino todo ello por titulo de mayorazgo por su vida y despues del lo aya su hijo mayor legitimo de legitimo matrimonio nascido y sus descendientes del legitimo nascidos asi mesmo de legitimo matrimonio suscediendo siempre una persona en todo ello y prefiriendo siempre a los hijos mayores a los otros y los varones a las hembras y en defencio de varones sucedan las hembras por su mesmo orden prefiriendo las mayores a las otras y si en vida de el poseedor deste mayorazgo muriere su hijo mayor y dexare hijos: estos se prefieran a sus tios porque siempre sucedan los hijos mayores y los descendientes dellos con cargo que el dicho mi sobrino ansi el como los otros q. despues del sucediesen en este mayorazgos tengan el apellido y armas de Sotelo y si no lo tuvieren que lo pierdan y pase al siguientes q. el dicho apellido tuviere y otros con cargo q. el dicho Francisco de Sotelo mi sobrino no pueda casar con conversa y si se casare que no suceda en este mayorazgo y lo haya y herede mi Hospital que yo dexo en la dicha cibdad de Zamora y se cumpliere e guardare lo que yo aqui dexo mando que suceda en el y despues del sus hijos e sucesores como dicho es contando que los dichos sus descendientes e sucesores que en este dicho mayorazgo uviere de suceder si fuere varon q. no pueda casar con conversa y si fuere hembra que no pueda casar con converso y si se casaré que pierda la sucesión deste mayorazgo y pase al siguiente en grado q. casare con persona q. no tenga parte de converso y si por eso el llamado a este mayorazgo fuere casado con persona que tenga parte de converso q. por el mismo fecho sea avido por excluido y no suceda en el e pase al siguiente en grado q. fuere libre y limpio de tener parte

de converso por persona o por via de casamiento, los cuales dichos ochenta mill maravedis de renta y casa y huerta y ochenta marcos de plata quiero que sean siempre vivos para el q. sucediere e uviere de suceder en este dicho mayorazgo y que sean inalienables e indivisibles y q. no pueda ser dados ni donados por vía de dote ni causa pia ni puedan suceder en ellos orden ni religión alguna aun q. el tal poseedor o llamado se meta en orden o religión alguna ni pueda ser prescriptos por tiempo alguno aun q. sea inmemorial por q. tantas veces quantas estuvieren para se prescrevir tantas los doy de nuevo para q. los ayan los llamados a el y quiero en mi voluntad q. si el poseedor de este mayorazgo cometiere alguno delito de crimen de lasa majestatis o otro alguno mayor o menor por donde aya de perder sus bienes lo que Dios no quiera, que estos q. yo aquí dexo no se pierdan ni puedan ser perdidos por q. desde agora, antes que el tal delito cometa piensese los quito y he por exclusivo dellos como si a este mayorazgo no fuese llamado y los paso al siguiente en grado q. a de suceder en el como si el tal delicuyente no fuera nascido ni oviera sido in rerum natura, y porque el dicho juro es de quitar si por caso su Magestad o sus sucesores lo quitaren mando q. los maravedis q. dieren se depositen en un monasterio o en otra parte segura para q. dellos se compre renta de maravedis o de pan o lo q. se compare por ello quede en lugar del dicho juro y incorporado en este dicho mayorazgo con los dichos vinculos y condiciones y firmezas suso dichas y si por caso el dicho Francisco de Sotelo mi sobrino o sus herederos y descendientes murieren sin dejar hijos o descendientes legitimos o de legitimo matrimonio nascido quiero que estos dichos bienes y mayorazgo suso dicho los aya y herede el dicho mi Hospital de la dicha cibdad de Zamora.—*I MANDO* q. en tanto q. el dicho Francisco de Sotelo mi sobrino es menor sea su tutor y administrador de sus byenes Alonso de Carriedo vecino de la cibdad de Zamora.—*I PORQUE* entre las obras de charidad tengo por muy buena y meritoria ante Dios la lismona q. se haze a los pobres menesteriosos y el abrigo y acogimiento de los huerfanos y necesitados y personas vergonzantes por servir a nuestro Señor y Redemptor Iesuchisto y porque el aya merito de mi anima ordeno y mando q. las casas y Hospital q. yo tengo hechas dentro de la cibdad de Zamora en la calle q. dizen de Sant Torcad: sean casas y acogimiento y Hospital de pobres henfermos y que dentro de la capilla del dicho Hospital dose ha de dezir missa y a la mano derecha del altar mayor se haga un arco debaxo del cual hagan mi enterramiento de piedra y su bulto encima y pongan en el pecho de mi bulto el habito de Señor Santyago del espada y de las otras ynsignias de Caballero de su Orden y porque los que en el dicho Hospital recibieren caridad y lismosna tengan memoria de quien lo fundó para que rueguen a Dios por mi anima quiero se llame el Hospital del Comendador Alonso de Sotelo, para q. se acuerden de rogar a Dios por mi y por las animas de mis pasados y de aquellos de quien tengo cargo.—*I CUMPLIDO* y pagado este mi tesmento y las mandas en el contenidas y las q. mas dexare y mandare en todo lo restante de mis bienes muebles e raizes e semovientes juros e rentas derechos e audiciones dexo e

constituyo por mi legitimo e universal heredero en todo ello a la dicha casa Hospital y quiero y mando q. mis albaceas hagan luego inventario de todos mi bienes y los que pareciere q. no son necesarios para el dicho Hospital los vendan e lo q. dellos se oviere con los otros marevedis q. yo aqui tengo e las joyas de oro y plata q. dexo y los tres quentos de maravedis q. yo tengo en la cibdad de Zamora en poder de la señora mi hermana y del dicho Alonso de Carriedo dexando ellos en si los maravedis q. fueren menestar para ecabar del todo el edificio del dicho Hospital e la casa de la huerta: lo restante con los marevedis e joyas q. de aca se llevaren e lo que oviere de los byenes mios q. se vendieren lo depositen toda en la dicha cibdad de Zamora en un monesterio o en otra parte segura y se pondra en un arca con quatro llaves las dos las tengan los patrones del dicho Hospital e la otra la señora mi hermana e la otra Alonso de Carriedo vecinos de la dicha cibdad de Zamora los quales tenga a cargo de comprar renta de maravedis e pan de todo ello para los bienes y dote de el dicho Hospital y q. especialmente tengan cuydado de comprar la renta la dicha señora mi hermana y el dicho Alonso de Carriedo.—*I MANDO* que la renta del juro q. yo compre de Su Magestad y el dicho Hospital ha de aver como mi heredero se den luego a la señora mi hermana cada año veynte mill maravedis de juro cogidos en los lugares e partidos que ella señalare para q. ella los tenga lleve y goze por todos los dias de su vida y en fin de sus dias se vuelvan y queden en el dicho Hospital.—*I MANDO* q. en la administración y gobernación del dicho Hospital y en los gastos y limonsas q. en el se quieren de hazer de los bienes y rentas q. yo le dexo la que mas se compare y el dicho Hospital adelante tuviere se tenga guarde la orden siguiente.—*PRIMERAMENTE* mando q. en el dicho hospital ayan e tengan veinte camas de ropa en que duerman los pobres q. en el estuvieren y q. cada una de las dichas camas tenga dos colchones de lana medianos en q. se acueste una persona porque es mi voluntad q. no este en una cama mas de uno y que tenga cada cama quatro sabanas de lienzo y quatro almohadas llenas de lana y una frasada y una manta para siempre que esten los pobres con mas limpieza y mejor tratados los cuales dichas camas esten siempre enteras y sanas y si sovriere necesidad de mas camas q. los patroneros las manden comprar.—*ITEM* que de las sedas que yo tengo se haga un ornamento de carmesi pero que tenga casulla y dalmaticas y estolas y manipulos y albas de lo mesmo y frontal y les pongan la cenefa y faldones y la guarnición q. convenga.—*ITEM* mando que se haga otra casulla y dalmaticas y frontal de carmesi raso de lo que yo dexo.—*ITEM* mando que se haga otro terno con su frontal de terciopelo negro.—*ITEM* mando que de mis paños de tapicería y alhombros tomen mis albacias lo que les pareciere q. es menester para honrrar las fiestas en la yglesia y capilla del dicho Hospital.—*ITEM* mando q. de mi planta hagan dos calices de plata dorados, con sus patenas doradas y hostiarios y dos candeleros y quatro vinageras y una cruz para el servicio de la dicha capilla. —*ITEM* mando que junto a la dicha capilla hagan una sacristia buena como esta acordado, donde tengan sus caxones rezios y con

buenas cerraduras para que esten a buen recaudo los ornamentos y plata y cosas de la dicha capilla no se puedan prestar ni presten ni se saquen de la dicha casa sino fuere por causa muy justa de servicio de Dios y con licencia de los patrones q. en la dicha sazón estuvieren.—*ITEM* mando que se haga un retablo conforme a la dicha capilla de pinzel q. tenga la imagen de Nuestra Señora con su Hijo precioso en los brazos q. se llame Nuestra Señora de la Consolación por ymagen principal y al lado derecho al glorioso señor Sant Juan Evangelista y al otro lado señor Sant-yago en lo alto el Crucifixo con Nuestra Señora y Sant Juan y la Magdalena a los pies y en los lados Santo Domingo y Sant Pedro Martyr.—*ITEM* mando que en la dicha casa aya un mayordomo q. sea clerigo de missa e de buena vida y fama y q. no tenga parte de converso el qual viva dentro del dicho Hospital y no fuera, en un aposento bueno q. esta hecho para el, el qual dicho mayordomo eligan los patrones e que este tenga cargo de obrar las rentas del dicho Hospital y sea obligado de dar las cobradas e hechas las diligencias en fin de cada año y un mes despues y que los gastos justos hiciere en la cobranza de las dichas rentas que se le reciban en cuenta y qel dicho mayordomo te cargo de hacer comprar todas las cosas necesarias para los pobres enfermos y mantenimiento dellos e de visitarlos e apiadarlos e hazerlos curar e todo lo otro necesario al buen regimiento de la dicha casa Hospital el qual dicho mayordomo ha de dar fianzas quando le dieren el cargo q. para buena quenta con pago de las rentas y de los byenes del dicho Hospital de los ornamentos e plata e otras cosas q. se le entregaren por ynventario e q. jure q. administrara bien el dicho cargo e fielmente al qual dicho mayordomo se le de de salario en cada un año diez mill marevedis y comer de la renta del dicho Hospital dando la ración q. pareciere a los patrones q. abra menestar para su mantenimiento, con tal condicion q. coma y duerma dentro del dicho Hospital y q. no pueda sacar la ración para la dar ni comer en otra parte porque el dicho Hospital este mejor gobernado.—*ITEM* el dicho mayordomo capellan mando q. no tenga cargo de otra cosa de servicio de yglesia ni capellania alguna ni otra ocupacion sino solamente el servicio del dicho Hospital y q. biva limpia y onestamente, y si otra cosa los patrones sintieren del q. luego lo quiten e pongan otro.—*ITEM* el dicho mayordomo a de ser obligado servir de capellan en el dicho Hospital y decir dentro del a lo menos quatro missas cada semana por mi anima y por las animas del arzobispo de Sevilla Don Diego de Deza mi señor y de mis pasados y de aquellos de quien yo tengo cargo.—*ITEM* mando q. en dicha casa Hospital aya tres mugeres enfermeras q. tengan cuydado de curar de los pobres e de limpiarlos e aguisarles de comer e lavarles la ropa e hazer las otras cosas nescesarias para los dichos pobres.—*ITEM* mando que aya un hombre despensero q. sirva en traer de comer y en las otras cosas necesarias para los pobres y en todo lo demás q. le mandare el mayordomo q. haga del servicio del dicho Hospital.—*ITEM* mando q. se tenga otro mozo o esclavo q. sirva en el dicho Hospital q. tenga siempre cuydado de saber lo q. piden los henfermos e servir en lo q. el dicho mayordomo le mandare.—*ITEM* mando q.

los patrones señalen salarios q. a las dichas mugeres enfermeras o del portero y mozo se les oviere de dar lo qual les sea bien pagado del dicho mayordomo y todos an de comer dentro del dicho Hospital y no constir ninguna via q. les den las raciones dinero ni que coman fuera de la dicha casa.—*ITEM* mando q. las dichas mugeres y servidores la dicha casa sean onestas e buenas personas y tales de quien no see sospeche desonestidad, q. tengan aficion al servicio de los pobres y si tales no fueren se quiten y pongan otras.—*ITEM* mando que se tenga un medico asalariado de los de la dicha cibdad q. tenga cargo de visitar el dicho Hospital y curar los enfermos q. a el viniere, ase curar el qual sea el medico que mejor aposesionado fuere en la dicha cibdad en letras y conciencia el qual nombren los patrones y le señalen el salario q. les pareciere segun Dios a sus conciencias y que el dicho medico sea obligado a visitar personalmente los pobres del dicho Hospital cada dia a lo menos una vez y lo q. mas fuere menentar aviendo nescesidad.—*ITEM* mando que tengan un boticario señalando q. de las medecinas para el dicho Hospital y sea hombre tenido por de buena conciencia y sabio en su oficio e tal q. se aya moderadamente en el precio de las medecinas e diere y que las recetas vayan firmadas del mayordomo del dicho Hospital y q. quando se oviere de pagar el dicho mayordomo las haga ver y tasar al fisico.—*ITEM* mando q. se tenga un cirujano asalariado el mejor de la cibdad q. tenga cargo de curar los heridos y enfermos llagados del dicho Hospital el qual nombres los dichos patrones y le den de salario lo que segund sus conciencias les pareciere que merecera porquega cargo de visitar el dicho Hospital cada dia y todas las vezes que fuese menester.—*ITEM* mando q. de la renta del dicho Hospital este siempre reparada la casa y edificios della y los hornamantos y camas de los pobres y las otras cosas necesarias para el servicio de la casa.—*ITEM* mando que si a los patrones peresciere q. son menester mas personas para el servicio de los pobres del dicho Hospital q. las pongan como a ellos les pareciere.—*ITEM* mando q. aya siempre en el dicho Hospital veynte o veynte y quatro ropas de paño blanco con sus mangas q. vistan a cada pobre q. se viniere a curar ellas y se le guarden su ropa hasta que este sano y se vaya y el ido laven la ropa q. ha tenido para que este limpia y pueda servir a otros.—*ITEM* mando q. aya siempre en el dicho Hospital sesenta camisas que esten sanas y no rotas y destas vistan a los pobres enfermos que vinieren a curar al dicho Hospital e que luego que viviere le laven los pies y le vistan una camisa una de las ropas blancas y los hagan luego entrado confesar y recibir el Cuerpo de Nuestro Señor e q. no pueda estar un dia en el dicho Hospital sin haberse confesado y recibir el Señor.—*ITEM* mando que en el dicho Hospital no se reciban enfermos de Sant Lazaro ni de bubas por ser males contagiosos para los otros enfermos y servidores de la casa.—*ITEM* mando q. por quanto se ve por esperiencia q. los que tienen cargo de Hospitales por no sufrir las ymportunidades de los pobres o por otros respectos son negligentes en rescibir a los pobres y allegarlos a los Hospitales y porque mi yntención no es esta: mando q. el mayordomo del dicho Hospital y las otras personas q. en el

sirven tengan mucho cuydado de rescibir muy bien y graciosamente a los pobres q. vinieren a el y los traten con mucha charidad y quando no vinieren al dicho Hospital que con toda diligencia los busquen y traygan a el sobre lo qual encargo la conciencia a los patrones para que lo manden ansi hazer.—*ITEM* por que podria ser q. algun tiempo la dicha casa con pocos enfermos y otra vez ocurran mas, mando q. lo que sobrare en fin de cada un año e renta del dicho Hospital se gaste el tercio en dar de limosna cada domingo el año siguiente a los pobres vergonzantes de la dicha cibdad los q. los patrones señalaren dando a cada persona un real de plata cada domingo la cual limosna se de dentro de las casas del dicho Hospital a los tales pobres o a quien ellos enviaren por ella.—*ITEM* mando q. en dicho Hospital aya un corral en el que siempre aya mas de cient aves para proveer de ellas a los pobres enfermos.—*ITEM* mando q. la dicha casa Hospital este siempre proveyda de azucar y almendras y pasas traydas de fuera en su tiempo e saquen aguas de rosas e de las otras yervas que se suelen gastar en los enfermos que tengan a curar rosado e otros letuarios q. vinieren q. los enfermos han de menestar.—*ITEM* mando que la dicha casa se provea de vino e de azeyute y xabon y leña y de las otras cosas q. an menester a los enfermos lo qual se haga en sus tiempos quando mas barato se puede aver.—*ITEM* mando q. en cada un año por mes de agosto se provea de todo el pan q. oviere menester en el dicho Hospital para dos años y q. aquel gasten y no lo vendan ni presten porque es mi voluntad q. siempre este proveydo el dicho Hospital para dos años.—*ITEM* mando que el dicho mayordomo tome cuenta cada noche al que tuviere cargo del gasto de la casa porque se sepa lo gastar y en q. lo firme el dicho mayordomo de su nombre el gastos de cada dia.—*ITEM* mando que el dicho mayordomo tenga libro y cuenta de todo lo que recibiere y gastase y q. de ello de cuenta en fin a mes a uno de los patrones elegido por todos para la rescibir por que vean lo q. se gasta y q. en fin de cada año los dichos patrones todos juntos vean la cuenta de todo q. el dicho mayordomo ha rescibido y gastado y le hagan que pague el alcance q. se le hiziere y visiten la casa y los ornamentos y si les paresciere q. lo ha hecho byen el dicho mayordomo le dexen el cargo y sino se lo quiten y pongan otro.—*ITEM* mando q. la fiesta de Nuestra la Virgen Sancta Maria de la Encarnacion de su precioso Hijo q. cae a veynte e cinco de marzo se celebre en el dicho Hospital y se digan visperas solemnes en la yglesia del dicho Hospital en la vispera de la dicha fiesta y en al dia missa cantada con ministros y salgan con sus responsos sobre mi sepultura a las visperas e a la missa para ello el dicho mayordomo llamen los clerigos q. quisieren venir y de a cada uno dos reales de plata con missas e visperas contanto q. no pasen de diez los clerigos. E si el prior y convento del monasterio de Santo Domingo de la dicha cibdad aceptaren la capellania q. yo les dexo por este mi testamento provean de predicador para en la dicha fiesta.—*ITEM* mando q. por q. yo tengo e abogado al glorioso apostol Sant Juan Evangelista y tengo por costumbre de celebrar su fiesta, mando q. en la vispera y missa el dia solemne dentro en la yglesia del dicho Hos-

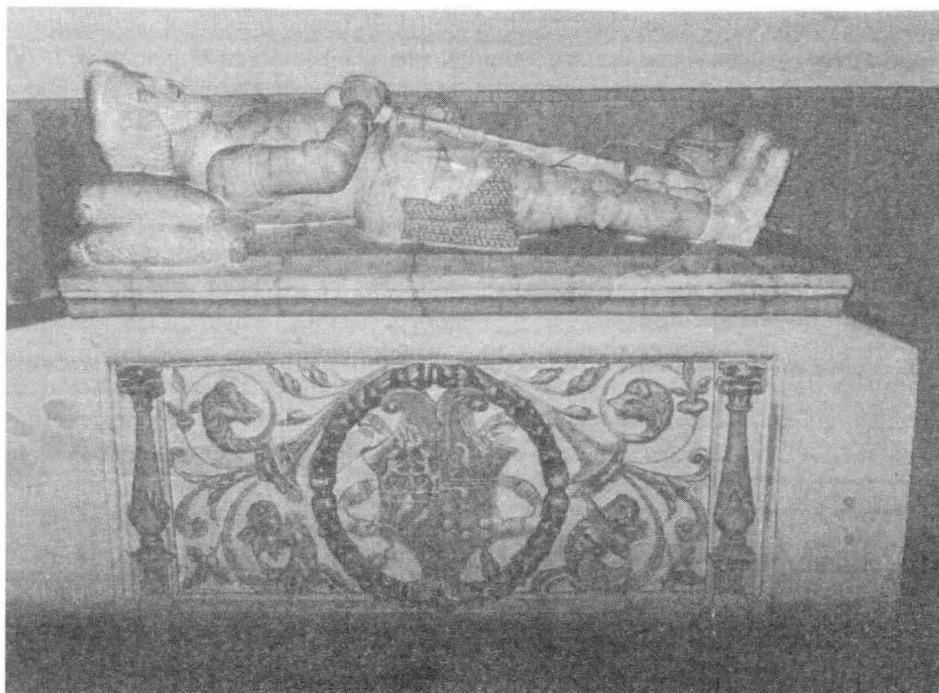
pital de la manera q. yo he dicho q. se haga en la fiesta de Nuestra Señora y q. de el dicho mayordomo a los clerigos los dichos dos reales a cada uno por las visperas e missas con tanto q. no pasen de diez clerigos.—*ITEM* mando que el dicho mayordomo del dicho Hospital provea q. este siempre de noche encendida una lampara delante del altar de la yglesia del dicho Hospital lo qual dicha lampara hagan poner mis albacias de laton de buena hechura.—*ITEM* digo q. por quanto yo voluntad de procurar indulgencias para q. las personas q. en el dicho Hospital murieren vayan absueltos plenamente a culpa y a pena y para los que visitaren al dicho Hospital en las dos dichas fiestas de Nuestra Señora de la Encarnacion y de Sant Juan Evangelista ganen indulgencia plenaria dando sus limosnas que en otros dias del año ganen perdones e mando q. si yo en mi vida no truxere las dichas yndulgencias q. mis albacias procuren de traer bula para lo susodicho a costa del dicho Hospital e lo que se oviere de la limosna q. se diere se gaste e destribuya en acrecentamiento de la casa y rentas del dicho Hospital.—*ITEM* mando q. se den de los byenes y renta del dicho Hospital al prior e convento del monesterio de Santo Domingo de la dicha cibdad de Zamora nueve mill maravedis cada año con cargo e obligacion q. tengan que dezir quatro missas cada semana por mi anima y del arzobispo de Sevilla Don Diego de Deza mi señor e mis padres y defuntos y parientes y de todos aquellos de quien yo tengo e puedo tener cargo, las cuales dichas quatro missas de cada semana digan dentro del dicho Hospital y no en otra forma concertándose con el capellan del dicho Hospital de manera que ningun dia se dexede de dezir missa en el, y porque el dicho capellan mayordomo q. fuere del dicho Hospital ha de dezir otras quatro missas cada semana y en un dia caben dezir dos missas que aquellas se digan los viernes e si por caso el dicho prior e convento no quisieren aceptar de dezir las dichas quatro missas en el Hospital cada semana o si las aceptaren y no las cumplieren, mando que los dichos patrones elixan un capellan q. sea persona honesta q. diga las quatro missas cada semana como dicho es e q. al tal capellan q. elixieren den ocho mill marevedis en cada un año e que sea obligado a estar dichas fiestas q. yo mando hazer de Nuestra Señora de la Encarnación e de Sant Juan Evangelista.—*I POR* q. lo q. aqui dexo ordenado sea guardado e cumplido e favorescido nombro y señalo desde agora para siempre jamas quatro patrones de la dicha casa Hospital y q. sean el uno los muy magnificos señores del Regimiento de la dicha cibdad de Zamora para que en su ayuntamiento nombren cada año uno de los regidores de la cibdad q. tengan del dicho patronazgo juntamente con los otros patrones y q. no pueda ser uno patrono dos años uno en pos de otro y el otro patron sea los muy reverendos señores dean e cabildo de la yglesia mayor de la dicha cibdad a que en su cabildo nombren cada año un canonigo q. tenga cargo del dicho patronazgo con los otros patrones e q. asi mesmo no pueda ser uno patron dos años uno en pos de otro, y el otro patron sea el q. es o fuere prior del monasterio de señor Santo Domingo de dicha ciudad a los qualles suplico y pido por merced q. lo acepten por servicio de Dios Nuestro Señor

y por ser obra de charidad y en pro y horra de su cibdad y el otro patrono sea el dicho Francisco de Sotelo mi sobrino hijo de Francisco de Sotelo mi hermano y despues de sus días del su hijo mayor y ansi vaya de grado por los hijos mayores del descendiente delos sucesores del dicho su mayorazgo q. yo aqui dexo yntituydo por la forma de la institucion del e quiero y es mi voluntad q. los dichos quatro patrones puedan hazer y cumplir lo q. yo aqui dexo hordenado q. en el dicho Hospital se haga y si algo oviere dubdoso por no quedar tan declarado como conviene e fuere menester acrecentar otras cosas de nuevo o acortarlas que los dichos patrones lo hagan y provean como que cumple al servicio de Dios y bien del dicho Hospital y pobres del, con tanto q. no puedan daxar de hazer cumplir lo q. yo aqui dexo ordenado y mandado.—*I QUIERO* y es mi voluntad q. en la dicha casa Hospital haya byenes y rentas del que tiene y tuviere de aqui adelante en visitarlo ni en otra manera alguna no se entrometa nuestro muy Sancto Padre q. es o fuere ni su legado ni su delegado ni arzobispo ni obispo ni otro prelado ni juez alguno apostolico ni ordinario ni el emperador y rey nuestro señor ni los reyes q. despues del vinieren ni otra persona alguna ecclesiastica ni seglar y si se entrometieren q. sea ninguno y no se haga ni cumpla lo q. en ello quisieren y mandaren hazer pues q. es de hecho y contra justicia y en mucho cargo de sus animas e conciencias como hecho por fuerza tomando lo ageno y usando dello contra voluntad de su dueño q. soy yo desde agora lo contradigo y reclamo y ruego a Dios Nuestro Señor q. se lo demande mal y caramente asi a ellos como a los q. a ellos dieren consejo e ayudar y no se lo perdone hasta q. libremente dexare hazer e cumplir lo q. yo aqui dexo ordenado y suplico y pido por merced dichos patrones q. no consientan q. otro alguno se entrometa a impedir esta mi ynstitucion e ordenacion y si menestar fuere q. en ello hagan todas las defensiones e resistencias q. convengan a costa de las rentas del dicho Hospital porque con esta condición y cargo expreso lo haga docto e ynstituyo por heredero como fundador del dicho Hospital, no porque yo dexé de ser servidor de los ministros de la Madre Santa Yglesia y señores temporales sino porque esta es mi voluntad y no que esto se pueda conmutar ni mudar en otro caritativo subsidio caso que sea de ygal o mayor calidad ni lo puedan yncorporar ni juntar con otro Hospital alguno ni mandar ni disponer cosa alguna en el ni en bynes e rentas y mando q. el dicho mayordomo del dicho Hospital de a los dichos patrones Regidor, Canonigo e Prior a cada uno una docena de gallinas la Pascua de Navidad de cada año y mando al dicho Francisco de Sotelo mi sobrino y a sus sucesores en quien despues del viniere el dicho patronazgo que tenga cargo de ver la dicha casa Hospital y visitarle y mirar como son visitados y curados los pobres della y comuniquen lo q. se oviere de proveer con los otros patrones para que todos lo provean y la casa este bien regida y vaya en crecimiento pues que teniendo respecto a q. esto haran con amor y diligencia les dexo los dicho byenes de mayorazgo.—*PORQUE* el dicho Francisco de Sotelo mi sobrino es mochacho, ruego e pido por merced a Alonso de Carriedo vecino de la cibdad de Zamora q.

en tanto q. es de edad de veynte años use el dicho cargo de patrono juntamente con los otros patrones y mando q. le den quatro mill maravedis cada un año de los byenes del dicho Hospital por el tiempo que usare el dicho patronazgo en tanto q. el dicho mi sobrino es de edad de veynte años como dicho es.—*ITEM* mando que este testamento e ynstitucion se saque autorizado en forma y se escriba en hojas de pergamino e ponga en el dicho Hospital enquadernado con sus tablas e cuero, e adelante de este dicho testamento o se escriba en pergamino las posesiones q. el dicho Hospital tuviere y donde estan los titulos dellas y ante que escribano pasaron y en q. tiempo se otorgaron por que de todo ello aya razon el qual dicho libro en donde estuviere este testamento y relación de las dichas posesiones y titulos dellas se ponga en un arca de quatro llaves en el dicho Hospital las quales tengan los dichos patrones.—*ITEM* digo q. por quanto yo fuy receptor y alguazil mayor de la Sancta Ynquisicion de los obispados de Cuenca y Sigüenza y Calahorra y Osma y Valladolid e de otros obispados y las escrituras y provisiones de los dichos cargos q. tuve y las ventas y remates de los bienes q. vendi de los condenados por herexes estan en una arca mia mando q. aquella se lleve a la cibdad de Zamora con mucho recaudo y se ponga en el dicho hospital donde estuviere la dicha arca de quatro llaves para que alli esten las dichas escrituras guardadas y permanezcan porque podria ser q. en cualquier tiempo uviese necesidad dellas.—*I PARA* cumplir y pagar y executar este mi testamento y todas las mandas e cosas que yo en el dexo ynstituidas ordenadas y mandadas dexo y establezco por mis albaceas y testamentarios y executores del muy Ilustre Señor don Juan Alonso de Guzman mi señor y los Reverendos padres Fray Antonio de Soler Vicario del Monasterio de la Madre de Dios de la villa de San Lucar de Barrameda e fray Jeronimo de Carriedo prior del monesterio de Sancto Domingo de la villa de Zafra y a la señora D.^a Antonia de Aguilar mi hermana y a Alonso de Carriedo vezino de la cibdad de Zamora a los quales doy poder cumplido para q. por su propia auctoridad inventarien mis byenes e los entre e tomar y cumplan de ellos este mi testamento mandas y legados y todo lo q. yo aqui dexo ordenado y mandados, lo qual quiero q. puedan hazer aunque sea pasado el tiempo que el derecho da a los testamentos para cumplirlos y porque seria cosa dificultosa q. todos los dichos albaceas se hallasen juntos a lo cumplir mando q. lo q. dello se ubiere de hacer en el Andalucia lo haga su señoria el dicho señor don Juan P. de Guzman mi señor e los dichos Reverendos padres Fay Antonio Soler o Fray Jeronimo de Carriedo o qualquiera dellos q. con su señoria se hallare y lo que Castilla se ubiere de cumplir lo haga la dicho señora mi hermana Antonia de Aguiar con fray Jeronimo de Carriedo o Alonso de Carriedo o con qualquiera dellos; en el tiempo q. en esto se ocuparen los dichos albaceas mando q. lo hagan a costa de mis bienes asimesmo el llevar de mis bienes a la dicha cibdad de Zamora y este dexo por mi testamento e postrimera volunta y quiero que valga en la mejor manera q. de derecho puede y deve valer e revoco e doy por ninguno todos los otros testamentos e codicilos mandas y legados q. yo

aya fecho antes deste en qualquiera manera no enbargante q. contenga qualesquiera juramento y clausulas derogatorias q. en este fecho y otorgado por mi el dicho comendador Alonso de Sotelo en la villa de Sant Lucar de Barrameda en primero dia de mes de octubre del año del Año del Nacimiento de Nuestro Salvador Iesuchristo de mill e quinientos e treinta años e lo firme de mi nombre El Comendador Alonso de Sotelo. E yo Juan Ruyz de Velasco escribano publico e toda la tierra del Duque mi Señor por su merced de su señoria q. presente fue en uno con los dichos testigos al otorgamiento de lo susodicho e lo escrevi y fize aqui mi signo y soy testigo, Juan Ruyz escribano publico.—E ANSI presentada la dicha escriptura de testamento q. de suso va encorporada en la manera que dicha es luego el dicho Alonso de Carriedo dixo q. por quanto avia menestar la dicha escriptura de testamento para llenar y presentar en algunas partes e lugares q. le cumplan era nescenario y se tenia e recelava q. llevandola o trayendola o presentandola se le podia perder por robo o por fuego o por agua o por otro caso q. le podia acaecer de lo cual el dicho Hospital y el en su nombre rescibiria mucho daño y perjuzio; por ende q. en la mejor manera y forma q. podia e de derecho devia pedia e pidio al dicho señor teniente q. mandase a mi el dicho notario q. sacase e fiziere sacar de la dicha escriptura de testamento original un traslado o dos o mas autorizados los q. cumpliesen e menestar fuesen a los qualles e a cada dellos del que an sido sacados e signados del signo de mi el dicho notario e el dicho señor teniente deposiese su auctoridad e decreto judicial e ordinaria para q. valiensen e fiziesen entera fee e prueba do quier q. pareciese enjuicio e fuera del e ynploro su oficio del dicho señor teniente dixo q. lo oya e tomo la dicha escriptura de testamento en sus manos e mirola e leyola e diligentemente examinola e dixo q. por quanto que el veia la dicha escriptura de testamento sana e no rota ni rasa ni cancelada ni en parte alguna della viciosa mas de todo vicio e suspensión caresciente, mandava e mando a mi el dicho notario q. sacase o ficiese sacar y escribir de la dicha escriptura de testamento original un traslado autorizado o dos o mas quales e quantos el dicho Alonso de Carriedo en el nombre cumpliesen e menester fuesen los qualles e cada uno dellos del que asi sacados los concertase e colacionase con el dicho original e ansi corregidos los signase de mi signo a los qualles e a cada uno dellos desque ansi sacados e corregidos e signados del signo de mi el dicho notario, el dicho señor teniente dixo q. ynterponia y ynterpuso su auctoridad e decreto judicial e ordinario aquel q. de derecho en tal caso mejor podia e devia para q. valiesen e fiziesen entera fee e prueba doquier q. pareciesen en juicio e fuera del bien ansi e tan cumplidamente como valdria e vale e fara facer prueba la dicha escriptura de testamento original pareciendo e asi dixo q. mandaba e mando en unos escriptos que en sus manos tenia e por ellos e desto como paso el dicho Alonso de Carriedo lo pidio por testimonio signado ami el dicho notario testigos que fueron presentes Alonso de Sant Pedro, el licenciado Xuarez y Fernando de Carvajal, vezinos de Zamora...

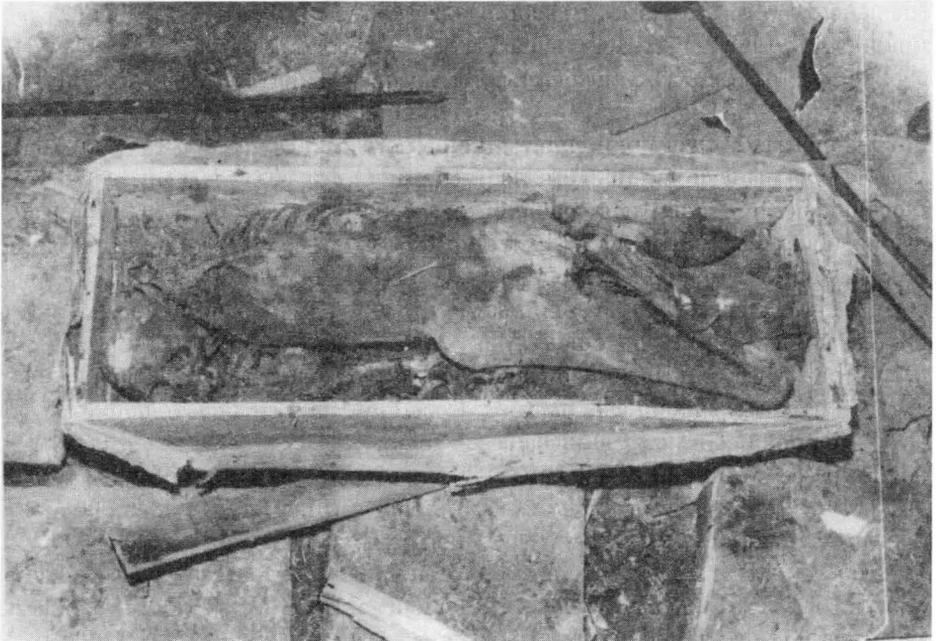
Rfci^a.—Archivo de la Diputación P. de Zamora, Sc. de Historia, leg. 1.



Sepulcro en el que recogen los restos del Comendador de Santiago Alonso de Sotelo. Hoy trasladado a la capilla del Colegio de Ntra. Sra. del Tránsito. Zamora. Foto: Jesús de la Calle.

DILIGENCIAS POSTERIORES A LA MUERTE DE D. ALONSO DE SOTELO

El día 26 de enero de 1536, en las Casas Consistoriales de Zamora y ante el Escribano del Número de la Ciudad y Ayuntamiento compareció Pero Ortiz de Zarate, Teniente de Corregidor, como testamentario que era del Comendador Alonso de Sotelo ya difunto quien presentó el testamento del referido Comendador, manifestando que en la villa de Sanlúcar de Barrameda que era del señorío de D. Alonso Pérez de Guzmán, Duque de Medinasidonia, después del fallecimiento del mencionado Comendador que acaeció el 25 de octubre de 1530 el que a la vez era Mayordomo y Contador Mayor de la casa y Estado de dicho señor Duque se procedió al inventario de los bienes que el mencionado Comendador dejó que fue promovido por parte del licenciado Juan de Ávila Corregidor de Sanlúcar de Barrameda y a presencia de Juan Ruiz de Velasco Escribano público de ella, tal Corregidor mandó abrir un cofre grande que estaba cerrado con su llave situado en la misma cámara en la que el Comendador Sotelo acababa de fallecer y presentada su llave



*Restos momificados del Comendador Alonso de Sotelo, depositados en su sepulcro.
Foto: Enrique Fernández-Prieto.*

por el Rvd.^o Padre Fay Antonio de Soler, vicario del Monasterio de la Madre de Dios al cual se le habían entregado todas las llaves de todas las arcas instantes después que el Comendador expiró y entre ellas la del Cofre grande en el que una vez abierto se encontró dentro un testamento cerrado, sellado, firmado y signado por el Escribano Publico que dio fe de este acto ante quien el Comendador Alonso de Sotelo le otorgó el día primero de aquel mismo mes y año firmándolo así mismo con nueve testigos que estuvieron presentes en su otorgamiento como así mismo en aquel acto de abrirse el cofre fueron testigos el Muy Iltr. Sr. don Juan Alonso Pérez de Guzmán, Juan Gutiérrez Tello, Francisco de Sotelo, Alguacil Mayor de la Inquisición del Arzobispado de Sevilla y de los reverendos padres fray Antonio de Soler y fray Alonso de la Anunciación frailes de la Orden de Santo Domingo en los monasterios de la Madre de Dios y en el de Santo Domingo de la villa de Sanlúcar y así que fue mostrado tal testamento, el referido fray Antonio Soler pidió al señor Corregidor lo mandare abrir con las solemnidades que en derecho se requerían y así el Licenciado y Corregidor de la villa y Juez en este caso mandó que se avisara y una vez ellos personados que eran los señores Juan de Ávila, Juan López Manzanaera, Juan Domínguez clérigo, Antón Texeira clérigo, Silvestre Camacho clérigo, Juan de la Reyna, Juan Diamante y Fernán Vázquez, ante los que se dio lectura al

testamento que todos ellos reconocieron como auténtico de cuyo acto daba fe y testimonio de verdad el Escribano Juan Ruiz de Velasco.

Por esta fecha del acto antecedente, fueron trasladados sus restos semimomificados y sepultados en la capilla del Hospital por él fundado, colocándolo dentro de un lucillo ornado con motivos escultóricos especialmente en el arco y con la estatua yacente con sus atributos de Comendador de la Orden de Santiago y al frente su escudo de armas y en el fondo del muro del lucillo tenía una inscripción que decía así: «aquí está sepultado el muy noble Caballero el Comendador Alonso de Sotelo, fundó y dotó esta casa, murió el 25 de octubre de 1530». Al derribarse ese Hospital con el retablo principal de la capilla, fue trasladada la momia, con la estatua yacente y escudo a la capilla del Colegio de Ntra. Sra. del Tránsito de Zamora. Si esta fundación la hizo en los años postreros de su vida mostró también generosidad aportando ayudas económicas para los descubrimientos en su juventud y así por Real Cédula de los Reyes Católicos de 26 de abril de 1504 se hace constar que D. Alonso de Sotelo, dio la suma de 100.000 maravedís para ayudas de los gastos de la Armada que se dirigió a los descubrimientos en las Indias encomendados a Alonso de Ojeda, Juan de Vergara y el zamorano García Docampo.

Ciento cuarenta años más tarde otro gran zamorano don Francisco Docampo Sotomayor, Caballero de Santiago y Procurador en Cortes por el Estado Noble de Zamora en las de 1638 a 1643, y que murió en 1668, no dejando descendientes de ninguno de sus dos matrimonios, en su testamento que otorgó en diciembre de 1666, dejó gran parte su Hacienda al Hospital del Comendador Alonso de Sotelo y el resto de sus bienes tras de un pleito pasó a la rama de los Munguia Docampo, parientes suyos; a su fallecimiento fue sepultado en la capilla del Hospital del que fue benefactor como así lo decía en una lápida puesta en el suelo junto a la subida al presbiterio en la que se leía: «Aquí yace Don Francisco Docampo Sotomayor, Caballero de la Orden de Santiago, Caballerizo de Su Magestad, el cual dexo cantidad de hacienda para este Hospital con cargo de una misa cada dia y doce cantadas, falleció el 23 de mayo de 1668».

D^a Angela Munguia Diez Docampo, última descendiente de esta histórica familia fallecida en 1933 sin haber dejado descendientes de ninguno de sus dos matrimonios, (como tampoco los habían tenido sus hermanos D. Luis ni D^a Juana), cuyo domicilio estuvo casi enfrente de este Hospital, no obstante los espolios de la desamortización procuró que se siguieran cumpliendo las cargas de misas en el mismo, fundadas por su antecesor colateral el referido D. Francisco Docampo Sotomayor.